ADICIÓN N°1 AL CONTRATO COM020 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MONTERÍA, NIT.800.165.860-8 Y UNIÓN TEMPORAL VIDEOCONFERENCIAS CSJ NIT.901898495-4, PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC047 DE 2024)

Entre los suscritos a saber **ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS**, mayor de edad y vecino de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía No.78.024.672 de Cereté, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería y debidamente facultado para suscribir contratos en nombre y representación de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, según lo dispuesto en la Ley 270/96, Acuerdo No. PCSJA 19-11339 de julio 16 de 2019 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y Resolución No. 6905 del 27 de diciembre de 2019, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y que en el texto de este documento se denominará **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, NIT.800.165.860-8,** por una parte; y por la otra parte la señora **YESICA MARIA TORRES IBAÑEZ,** identificada con Cédula de ciudadanía No.1.070.807.306. de San Bernardo del Viento, Córdoba, Representante legal de **UNIÓN TEMPORAL VIDEOCONFERENCIAS CSJ NIT.901898495-4,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN No.1, en valor al **CONTRATO COM020 DE 2024,** proceso MC047 DE 2024, celebrado el día doce (12) de diciembre de 2024, previo los siguientes considerandos. **1)** Que desde el día doce (12) de diciembre de 2024, se encuentra suscrito el **CONTRATO COM020 DE 2024,** entre la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería y la señora **YESICA MARIA TORRES IBAÑEZ,** identificada con Cédula de ciudadanía No.1.070.807.306. de San Bernardo del Viento, Córdoba, Representante legal de **UNIÓN TEMPORAL VIDEOCONFERENCIAS CSJ NIT.901898495-4**, cuyo objeto consiste en CONTRATAR A NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, LA ADQUISICIÓN, TRASLADO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE MÓDULOS PARA VIDEOCONFERENCIAS, CON EL FIN DE REALIZAR AUDIENCIAS, REUNIONES O CONFERENCIAS VIRTUALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA. **2)** Que se firmó Acta de Inicio el día 19 de Diciembre de 2024. **3)** Que el término inicial de ejecución del contrato era de quince (15) días calendarios. **4)** Que dicho contrato se encuentra vigente y finaliza el día treinta y uno (31) de Diciembre de 2024. **5)** Que actualmente se halla en ejecución el contrato COM020 DE 2024. **6**) Que con miras de promover el buen desempeño de los despachos judiciales de Córdoba y atender necesidades de primer orden, y en vista de las solicitudes de reemplazar y actualizar equipos de videoconferencias que se encuentran en estado de obsolescencia en algunas sedes judiciales, teniendo en cuenta que en dicho contrato solo logramos adquirir 4 de estos equipos de videoconferencias al igual que su correspondiente instalación. **7)** Que el número de despachos judiciales en esta seccional supera las cantidades contempladas inicialmente y adicionalmente con los recursos que habían asignado solo se pudo cubrir en algo las necesidades. **8)** Que asignaron más recursos para cubrir esta necesidad y el contrato se encuentra vigente, por lo que se hace necesario adquirir una cantidad más de estos elementos requeridos por los funcionarios judiciales en la realización de mejoras tecnológicas en los despachos judiciales. **9)** Que la entidad ha evidenciado que con la adquisición de nuevos equipos de videoconferencias que se pretende adquirir con la presente adición, no alcanzan a cubrir o resolver todas las necesidades que existen en el Distrito Judicial de Montería en relación con estos equipos, por razones de insuficiencia presupuestal, por ello se priorizaron algunos despachos judiciales. **10)** Que en este orden de ideas, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justica de Montería solicitó a la Oficina de la División presupuestal de la DESAJ para adicionar en cuantía el contrato COM020 DE 2024, que tiene por objeto CONTRATAR A NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, LA ADQUISICIÓN, TRASLADO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE MÓDULOS PARA VIDEOCONFERENCIAS, CON EL FIN DE REALIZAR AUDIENCIAS, REUNIONES O CONFERENCIAS VIRTUALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA, en la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ML ($25.763.500.oo)** incluido impuestos. **11)** Que la oficina de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería aprobó esta adición 1 del **CONTRATO COM020 DE 2024,** a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.21224 por la Unidad Ejecutora 08 de fecha 18/12/2024, los cuales serán financiados con recursos del presupuesto nacional, correspondiente a la vigencia fiscal año 2024, con los cuales se pretende cubrir esta necesidad. **12)** Que la adición no sobrepasa el 50% del valor principal del contrato COM020 DE 2024. **13)** Que con fundamento a las anteriores

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Montería – Córdoba

ADICIÓN N°1 AL CONTRATO COM020 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MONTERÍA, NIT.800.165.860-8 Y UNIÓN TEMPORAL VIDEOCONFERENCIAS CSJ NIT.901898495-4, PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC047 DE 2024)

consideraciones las partes han convenido ADICIONAR el valor del contrato, **CONTRATO COM020 DE 2024,** suscrito para dar cumplimiento a lo pactado en el proceso MC047 DE 2024 Publicado en el SECOP II, que se regirá por la Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015, demás normas que regulan la materia. Por lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: 1) ADICIONAR** el valor del contrato principal **CONTRATO COM020 DE 2024,** cuyo objeto consiste en CONTRATAR A NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, LA ADQUISICIÓN, TRASLADO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE MÓDULOS PARA VIDEOCONFERENCIAS, CON EL FIN DE REALIZAR AUDIENCIAS, REUNIONES O CONFERENCIAS VIRTUALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA, en la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ML ($25.763.500.oo)** incluido impuestos, para efectos de adicionar:

Ítem	PRODUCTO	UND	CANT
1	EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIAS	Unidad	1

2) GARANTIA UNICA: EL CONTRATISTA, deberá ampliar a los nuevos valores y términos, las pólizas Nos. CSC 100050809 Garantía de Cumplimiento del contrato, Calidad del Servicio, calidad de los elemento, Pago de Salario y Prestaciones Sociales, y la póliza CSC- 100013329 expedida por Seguros Mundial , constituidas para la ejecución del **CONTRATO COM020 DE 2024,** esta deberá ser cargada en la Plataforma del SECOP II para la respectiva aprobación, **cabe resaltar que la garantía debe ser ampliada en los términos conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio**. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR. – EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** se obliga a adicionar el valor del **CONTRATO COM020 DE 2024,** en la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ML ($25.763.500.oo)** incluido impuestos, soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21224 por la Unidad Ejecutora 08 de fecha 18/12/2024. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** Será la misma requerida en el estudio previo que antecedió el **CONTRATO COM020 DE 2024**. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION. –** El plazo inicial estaba previsto para ejecutarse en 15 días calendarios una vez cargada y aprobada la garantía y suscripción del acta de inicio. Sin embargo, esta sólo fue cargada y aprobada el día 19 de diciembre de 2024, y el acta de inicio fue suscrita el mismo 19 de diciembre, por tanto, el plazo del presente contrato debe ser reducido a **TRECE (13) DÍAS CALENDARIOS**, es decir desde la fecha de suscripción del acta de inicio la cual es desde el **diecinueve (19) de diciembre de 2024, hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2024,** para la ampliación de la garantía. **CLAUSULA QUINTA**: Las demás cláusulas del contrato principal quedan vigentes y no se modifican en el presente documento-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-

Para constancia se firma en Montería, el día veintitrés (23) de Diciembre de 2024.

ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Ejecutivo Seccional

YESICA MARIA TORRES IBAÑEZ
Rep. Legal UNIÓN TEMPORAL VIDEOCONFERENCIAS CSJ
Contratista

AJEB/DCHF